RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0330

Curaduría Urbana Uno

(Diciembre 31 de 2014)

Por la cual se concede prorroga una licencia de construcción

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997,

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-12-0371 del 07 de Diciembre del 2012, otorgó licencia a la sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S, para adelantar la construcción de dos torres de diez (10) pisos cada una (*TORRES 24 y 25*), para vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, con sótano para parqueaderos y 14 locales comerciales en primer piso, con un área construida para comercio de 711.06 m² y un área para vivienda de 11,993.15 m², para un área total de construcción de 12,704.21 m², con noventa y dos (92) apartamentos distribuidos así: cincuenta y ocho (58) apartamentos ubicados en la TORRE 24, treinta y cuatro (34) apartamentos ubicados en la TORRE 25; con ochenta y cuatro (84) parqueaderos distribuidos así: cincuenta y seis (56) parqueaderos en sótano, de los cuales quince (15) son parqueaderos dobles, treinta y nueve (39) sencillos y dos (2) de visitantes; siete (7) parqueaderos privados ubicados en la Torre 24, seis (6) parqueaderos privados ubicados en la Torre 25; cuatro (4) parqueaderos privados local comercial y once (11) de visitantes local comercial, ubicados en la bahía Calle 77 y Avenida Guabinal; proyecto a desarrollar en los predios denominados como Lotes 1, 2 y 3, ubicados en la Calle 77 No. 8-104 y Carrera 9 No. 79-00 del Conjunto BOSQUE LARGO Parque Residencial de la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria Nos. 350-142187, 350-142188 y 350-74136, y fichas catastrales 01-08-0379-0037-000, 01-08-0379-0038-000 y 01-08-0379-0036-000.

Que la resolución No. 73001-1-12-0371 del 07 de Diciembre del 2012, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de su fecha de ejecutoria, la cual se produjo el día 27 de Diciembre de 2012, por lo cual se encuentra vigente hasta el 26 de Diciembre de 2014.

Que el señor JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT con C.C. 79.143.313, en su calidad de representante legal suplente de la Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S, con NIT. 890.703.779-5, radicó ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, bajo el No. 73001-1-14-0527 del 23 de Diciembre de 2014, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada mediante resolución 73001-1-12-0371 del 07 de Diciembre del 2012, dentro del plazo establecido por la ley.

Que la Arquitecta NATALIA FERIA MEDINA con Matrícula No. 25700-61524, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de las obras.

Que mediante oficio anexo a la solicitud, el señor JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT, certifica que la totalidad de las unidades residenciales y comerciales de la torres 24 y 25, son de propiedad de la sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S, considerando que aún no se han enajenado.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010 es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el termino de un (1) año el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-12-0371 del 07 de Diciembre del 2012,** a la sociedad **CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S, con NIT. 890.703.779-5** para la terminación de las obras de construcción de dos torres de diez (10) pisos cada una (*TORRES 24 y 25*), para vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, con sótano para parqueaderos y 14 locales comerciales en primer piso, con un área construida para comercio de 711.06 m² y un área para vivienda de 11,993.15 m², para un área total de construcción de 12,704.21 m², con noventa y dos (92) apartamentos distribuidos así: cincuenta y ocho (58) apartamentos ubicados en la TORRE 24, treinta y cuatro (34) apartamentos ubicados en la TORRE 25; con ochenta y cuatro (84) parqueaderos distribuidos así: cincuenta y seis (56) parqueaderos en sótano, de los cuales quince (15) son parqueaderos dobles, treinta y nueve (39) sencillos y dos (2) de visitantes; siete (7) parqueaderos privados ubicados en la Torre 24, seis (6) parqueaderos privados ubicados en la Torre 25; cuatro (4) parqueaderos privados local comercial y once (11) de visitantes local comercial, ubicados en la bahía Calle 77 y Avenida Guabinal; proyecto a desarrollar en los predios denominados como Lotes 1, 2 y 3, ubicados en la Calle 77 No. 8-104 y Carrera 9 No. 79-00 del Conjunto BOSQUE LARGO Parque Residencial de la ciudad de Ibagué.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2014.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **31 DIC. 2014** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **31 DIC. 2014**

FIRMA: _____